

---

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS  
PARTICULARES  
PARA CONTRATAR  
LOS SERVICIOS  
DE USO  
DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA  
GESTIONA  
PARA  
EL REGISTRO, LA GESTIÓN DE  
DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES Y LA  
ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**

---

**Expediente de Contratación 2024/NSP/013**

**Aprobado por el Consejo de Administración de PIMESA  
en sesión celebrada el 5 de julio de 2024**



ÍNDICE

<b>CAPÍTULO I.-</b>	<b>DISPOSICIONES GENERALES .....</b>	<b>12</b>
CLÁUSULA 1.-	NATURALEZA JURÍDICA DE PIMESA.....	12
CLÁUSULA 2.-	NECESIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO.....	12
CLÁUSULA 3.-	RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO .....	12
CLÁUSULA 4.-	RÉGIMEN DE RECURSOS.....	13
CLÁUSULA 5.-	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.....	13
CLÁUSULA 6.-	PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS .....	14
CLÁUSULA 7.-	EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD ECONÓMICA .....	14
CLÁUSULA 8.-	DURACIÓN DEL CONTRATO .....	14
<b>CAPÍTULO II.-</b>	<b>LICITACIÓN .....</b>	<b>14</b>
CLÁUSULA 9.-	ÓRGANO DE CONTRATACIÓN .....	14
CLÁUSULA 10.-	TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN .....	14
CLÁUSULA 11.-	PERFIL DEL CONTRATANTE .....	15
CLÁUSULA 12.-	CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS.....	15
CLÁUSULA 13.-	CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES .....	15
CLÁUSULA 14.-	GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA.....	15
CLÁUSULA 15.-	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES.....	16
CLÁUSULA 16.-	FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	16
CLÁUSULA 17.-	NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO .....	16
CLÁUSULA 18.-	CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN .....	16
CLÁUSULA 19.-	MESA DE CONTRATACIÓN.....	17
CLÁUSULA 20.-	EXAMEN DE LA PROPOSICIÓN .....	17
CLÁUSULA 21.-	PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN .....	18
<b>CAPÍTULO III.-</b>	<b>ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN .....</b>	<b>18</b>
CLÁUSULA 22.-	DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR.....	18
CLÁUSULA 23.-	DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DE PIMESA.....	21
CLÁUSULA 24.-	ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO .....	21
CLÁUSULA 25.-	FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO .....	22
<b>CAPÍTULO IV.-</b>	<b>EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>22</b>



CLÁUSULA 26.-	RESPONSABLE DEL CONTRATO .....	22
CLÁUSULA 27.-	EJECUCIÓN DEL CONTRATO .....	22
CLÁUSULA 28.-	CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	23
CLÁUSULA 29.-	RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO .....	23
CLÁUSULA 30.-	SEGUROS .....	23
CLÁUSULA 31.-	OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES.....	23
CLÁUSULA 32.-	FACTURACIÓN Y ABONO DEL SERVICIO.....	24
CLÁUSULA 33.-	PENALIDADES .....	24
CLÁUSULA 34.-	MODIFICACIÓN DEL CONTRATO .....	25
CLÁUSULA 35.-	SUSPENSIÓN DEL CONTRATO.....	26
CLÁUSULA 36.-	CESIÓN DEL CONTRATO .....	26
CLÁUSULA 37.-	SUBCONTRATACIÓN.....	26
<b>CAPÍTULO V.-</b>	<b>EXTINCIÓN DEL CONTRATO .....</b>	<b>28</b>
CLÁUSULA 38.-	CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO .....	28
CLÁUSULA 39.-	PLAZO DE GARANTÍA.....	28
CLÁUSULA 40.-	RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	28
<b>CAPÍTULO VI.-</b>	<b>OTRAS DISPOSICIONES .....</b>	<b>29</b>
CLÁUSULA 41.-	CONFIDENCIALIDAD .....	29
CLÁUSULA 42.-	POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.....	29
CLÁUSULA 43.-	JURISDICCIÓN COMPETENTE.....	32
<b>ANEXO 1.-</b>	<b>MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE.....</b>	<b>33</b>
<b>ANEXO 2.-</b>	<b>MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA .....</b>	<b>36</b>
<b>ANEXO 3.-</b>	<b>MODELOS DE GARANTÍA DEFINITIVA .....</b>	<b>37</b>



**CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN**

**1. Expediente**

2024/NSP/013

**2. Poder adjudicador**

Poder adjudicador contratante	Promociones e Iniciativas Municipales de Elche, S.A.
Órgano de Contratación	<input type="checkbox"/> Gerencia <input checked="" type="checkbox"/> Consejo de Administración de PIMESA
Delegación en la Gerencia de PIMESA	El Consejo de Administración de PIMESA delega en la Gerencia de PIMESA la negociación de los criterios establecidos en el presente PCAP y realización de todas las actuaciones necesarias para la adjudicación y formalización del contrato.
Fecha resolución inicio expediente	5 de julio de 2024

**3. Regulación armonizada**

Contrato sujeto a regulación armonizada

<input type="checkbox"/>	SÍ
<input checked="" type="checkbox"/>	NO

**4. Objeto del contrato**

El contrato tiene por objeto la prestación de los **Servicios de uso de la Plataforma Tecnológica GESTIONA para el registro, la gestión de documentos y expedientes, y la administración electrónica**, de acuerdo con el alcance, normas y especificaciones técnicas que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) y a las contenidas en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP).

De conformidad con el "Vocabulario común de Contratos Públicos" (CPV) aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento nº 213/2008 de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente contrato puede clasificarse de acuerdo con la siguiente codificación:

CPV	48311000 Paquetes de software de gestión de documentos
	72224100 Servicios de planificación e implementación de sistemas
	72317000 Servicios de almacenamiento de datos
	72512000 Servicios gestión documentos

Posibilidad de licitar por lotes:

<input type="checkbox"/>	SÍ	<b>Lote 1</b>	CPV:
<input type="checkbox"/>	NO	<b>Lote 2</b>	CPV:



<b>X</b>	NO	Justificación de la no división en lotes de acuerdo con el artículo 99 de la LCSP: No procede la división en lotes del presente contrato ya que debe ser ejecutado por un empresario determinado por razones de protección de derechos exclusivos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 168 a) 2º de la citada ley, circunstancia que se acredita mediante el documento de exclusividad "Certificado sobre la propiedad del software de Gestiona" firmado con fecha 4 de abril de 2024, que obra en el expediente.
----------	----	--

**5. Calificación del contrato**

	Obras
	Suministro
<b>X</b>	Servicios

**6. Procedimiento de adjudicación**

<input type="checkbox"/>	Abierto	<input type="checkbox"/>	Contrato basado en Acuerdo Marco
<input type="checkbox"/>	Abierto simplificado (*)	<input type="checkbox"/>	Contrato Menor
<input type="checkbox"/>	Abierto simplificado abreviado	<input type="checkbox"/>	Contrato Excluido
<b>X</b>	Negociado sin publicidad		

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento negociado sin publicidad, como consecuencia de la existencia de derechos exclusivos, según el artículo 168 a) 2º LCSP.

El presente procedimiento se tramitará con arreglo a las normas que establece el artículo 169 de dicho texto legal, que exceptúa el anuncio previo de licitación, según el artículo 170 de la LCSP relativo a las especialidades del procedimiento negociado sin publicidad.

De conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la LCSP, se solicitará oferta a la única empresa que puede concurrir a la licitación, ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, SA, con NIF A-50878842, de acuerdo con el "Certificado sobre la propiedad del software de Gestiona" firmado con fecha 4 de abril de 2024, que obra en el expediente y en el que se indica que la Sociedad es la propietaria única y titular de todos los derechos del software denominado comercialmente "ESPUBLICO GESTIONA" que está integrado por diferentes aplicaciones que configuran una plataforma de Administración Electrónica.

Asimismo, consta que el software de la plataforma "ESPUBLICO GESTIONA" tiene todos los derechos reservados y protegidos, por lo que sólo su titular puede determinar quien usa, redistribuye o modifica dicha herramienta informática, no existiendo ninguna empresa autorizada ni homologada para la distribución ni la prestación del servicio de soporte y mantenimiento de la herramienta en España, por lo que no existe ninguna empresa o entidad que cuente con el personal con conocimientos suficientes para poder formar, o dar soporte, a los usuarios de la herramienta y que alcancen un aprendizaje correcto.

La invitación para participar en el procedimiento se realizará por cualquiera de los medios permitidos que puedan acreditar su correcta recepción.

**7. Forma de tramitación**

<b>X</b>	Ordinaria
<input type="checkbox"/>	Urgente



**8. Presupuesto base de licitación**

El presupuesto base de licitación, que se entenderá como el límite máximo de gasto, se establece en la cantidad de **33.766,50 euros, más IVA**, para la **duración inicial del contrato de un (1) año**, establecida en el **apartado 12** "Duración del contrato" del presente "CUADRO RESUMEN DE LICITACIÓN", no admitiéndose ofertas que lo superen, desglosándose de la siguiente forma:

Conceptos de facturación	Precio anual (euros, IVA no incluido)
Cuota de servicio y mantenimiento Gestiona	29.172,00
Almacenamiento / Custodia de datos	4.594,50
<b>Total Presupuesto Base Licitación</b>	<b>33.766,50</b>
Presupuesto Base Licitación	33.766,50
IVA (21%)	7.090,97
<b>Presupuesto Base Licitación (IVA incluido)</b>	<b>40.857,47</b>

El Presupuesto Base de Licitación se ha calculado teniendo en cuenta la modalidad "1ª Generación. Cumplimiento normativo" del software denominado comercialmente "ESPUBLICO GESTIONA" que figura en la página web de ESPUBLICO SERVICIOS PARA LA ADMINISTRACIÓN, SA, contemplándose el incremento en el precio del contrato vigente desde su formalización hace dos años, teniendo en cuenta además la evolución de los precios del mercado en dicho periodo y el incremento de tarifas a nivel general, y en especial en el sector tecnológico, así como las mejoras introducidas en la plataforma desde su implantación.

**9. Valor estimado del contrato**

Conforme a lo establecido en el artículo 101 LCSP, el valor estimado del contrato, teniendo en cuenta la eventual prórroga adicional de un (1) año que se contempla, asciende a la cantidad de **67.533,00 euros, más IVA**, con la siguiente distribución:

Valor estimado del contrato	Importe (euros, IVA no incluido)
Contrato inicial (1 año)	33.766,50
Prórroga contrato inicial (1 año)	33.766,50
<b>Total valor estimado del contrato</b>	<b>67.533,00</b>

**10. Precio del contrato**

El precio de adjudicación del contrato no podrá superar el presupuesto base de licitación indicado, considerándose incluidos todos los costes y gastos necesarios para la realización de los trabajos y servicios que son objeto del contrato, como los de personal, desplazamientos, dietas, gestiones, así como los materiales, ensayos y equipos exigidos y todos aquellos que se generen a consecuencia del contrato por cualquier concepto, incluyendo los impuestos, tasas, cánones y seguros necesarios, por lo que el adjudicatario no podrá reclamar a PIMESA el pago de ninguna cantidad adicional.

El licitador deberá ofertar para cada uno de los servicios que integran el presupuesto base de licitación un precio, que no podrá exceder el importe máximo establecido, debiendo presentar la oferta económica conforme al modelo establecido en el **Anexo 2 de este Pliego**.

El servicio objeto del contrato por parte del adjudicatario dentro del plazo del contrato se realizará en las condiciones económicas presentadas en su oferta, sin que exista posibilidad de efectuar revisión de precios, de conformidad con el artículo 103 de LCSP.



**11. Disponibilidad económica**

Con objeto de garantizar la disponibilidad económica necesaria para financiar el coste del contrato, el Programa Anual de Actuación, Inversión y Financiación (PAAIF) de PIMESA de 2024 incluye el gasto los servicios que se licitan para el periodo comprendido desde el 6 agosto del 2024 al 31 diciembre de 2024.

El PAAIF de los ejercicios siguientes 2025 y 2026 deberá incluir el importe que corresponda hasta la finalización del contrato.

**12. Duración del contrato**

La duración inicial del contrato será de **un (1) año, a contar desde las 00:00 horas del día 6 de agosto de 2024, hasta las 24:00 horas del día 5 de agosto de 2025**, pudiendo ser prorrogado por un (1) año adicional.

Con independencia de la fecha de adjudicación, su notificación al licitador adjudicatario o la firma del contrato, el efecto del contrato y, en consecuencia, la prestación de los servicios objeto del mismo comenzarán en la fecha indicada en el párrafo anterior.

El contrato podrá ser prorrogado por acuerdo mutuo de las partes por un (1) año adicional mediante comunicación expresa, sin que la duración total del contrato, incluida la prórroga, pueda exceder de dos (2) años.

La prórroga se acordará por el Órgano de Contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos (2) meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

Si fuera necesario continuar con la prestación objeto del contrato, cuando al vencimiento o denuncia del contrato más su prórroga no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el Órgano de Contratación producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve (9) meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres (3) meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

Prórroga:  SÍ  NO

**13. Clasificación del contratista**

<input type="checkbox"/> SI			
	<b>GRUPO</b>	<b>SUBGRUPO</b>	<b>CATEGORÍA</b>
<input checked="" type="checkbox"/> NO			

**14. Habilitación empresarial/profesional**

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias cuando las prestaciones a realizar, derivadas del contrato que se licita, se encuentren comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que a tenor de sus propios estatutos o reglas fundacionales les sean propios.



**15. Solvencia económica y financiera**

No se requiere.

**16. Solvencia técnica y profesional**

No se requiere.

**17. Forma y contenido de las proposiciones**

La oferta se presentará electrónicamente, a través de la Sede Electrónica de PIMESA disponible en la dirección de internet <https://pimesa.sedelectronica.es> utilizando el trámite de "Instancia general", en el plazo indicado en el **apartado 30** "Presentación de proposiciones", del presente "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN".

**Archivo Electrónico Único: Documentación administrativa y Oferta económica.**

La oferta deberá contener los siguientes documentos debidamente cumplimentados y firmados por el representante del licitador:

1. Declaración Responsable Múltiple, conforme al **Anexo 1 de este PCAP**.
2. Propuesta Económica, con arreglo al modelo establecido en el **Anexo 2 de este PCAP**.

**18. Criterios de adjudicación**

No procede la aplicación de criterios de adjudicación al tramitarse la presente licitación mediante el procedimiento negociado sin publicidad.

**19. Criterios de negociación**

Al tratarse de un contrato que se tramita mediante el procedimiento negociado sin publicidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 169 de la LCSP se plantean como objeto de negociación los siguientes elementos:

- Reducción de los precios de los conceptos de facturación incluidos en el alcance del contrato.
- Exclusión de la funcionalidad "Programa de consolidación y refuerzo del proyecto (Gestor personal)" con la consiguiente reducción de la cuota.

No se negocian los requisitos mínimos de la prestación objeto del contrato, ni tampoco los criterios de negociación, de conformidad con lo establecido en el artículo 169.5 de la LCSP.

**20. Criterios de desempate**

No procede al concurrir a este procedimiento un único licitador.

**21. Mesa de Contratación**

El Órgano de Contratación del presente contrato estará asistido en el procedimiento de adjudicación por una Mesa de Contratación cuya composición es la siguiente:



- Presidente: Gerente de PIMESA.
- Vocal: Coordinadora del Área Administrativa-Financiera de PIMESA.
- Vocal: Jefa del Departamento de Tecnologías de la Información de PIMESA.
- Secretaria: Abogada de PIMESA

El Órgano de Contratación del presente contrato, en caso de estimarlo oportuno, podrá solicitar el asesoramiento de técnicos o expertos independientes con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato. Dicha asistencia deberá ser reflejada expresamente en el expediente, con referencia a las identidades de los técnicos o expertos asistentes, su formación y su experiencia profesional.

**22. Responsable del contrato**

Jefa del Departamento de Tecnologías de la Información de PIMESA

**23. Condiciones especiales de ejecución del contrato**

Es condición especial de ejecución de este contrato el cumplimiento de, al menos, una de las siguientes condiciones especiales de ejecución, debiendo aportar la correspondiente documentación acreditativa, a requerimiento de PIMESA:

- La aportación por parte de la empresa adjudicataria de certificado vigente, emitido por el organismo oficial competente conforme a las normas europeas relativas a dicha certificación, sobre el sistema de gestión del licitador en cuanto al cumplimiento de las normas de Calidad, ISO 9001.
- Que la adjudicataria tenga aprobadas en el seno de su comisión mixta u órgano de representación de la dirección y del comité de trabajadores, medidas específicas de conciliación de la vida personal y familiar.

El incumplimiento de la condición especial de ejecución se considerará un incumplimiento contractual, pudiendo optar el Órgano de Contratación, atendidas las circunstancias del caso, por la imposición de las penalidades establecidas en la Cláusula "PENALIDADES" o por la resolución del contrato.

**24. Modificaciones contractuales previstas**

SÍ     NO

No se prevén modificaciones del contrato.

**25. Garantías**

<b>Provisional</b>		
<b>Definitiva</b>	<b>X</b>	Importe: 5% del precio de adjudicación, sin incluir el IVA.
<b>Otras garantías</b>		

El adjudicatario deberá reajustar la garantía constituida en caso de que se produzca modificación del contrato, de conformidad con el artículo 109 de la LCSP.

La garantía será devuelta una vez haya transcurrido la duración del contrato y este haya sido satisfactoriamente cumplido, previo acuerdo del Órgano de Contratación que autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria, a la vista de los informes técnicos emitidos.



**26. Subcontratación**

<b>X</b>	NO se admite subcontratación
	SÍ se admite subcontratación de prestaciones. A requerimiento de PIMESA, el licitador deberá identificar las empresas a subcontratar, en su caso, de acuerdo con lo establecido en la oferta presentada, así como acreditar sus condiciones de aptitud y habilitación profesional requeridas legalmente.

**27. Régimen de abono del precio**

Los pagos a la empresa adjudicataria se realizarán trimestralmente conforme a los precios ofertados.

PIMESA abonará las facturas mediante transferencia bancaria a la cuenta de la empresa adjudicataria en el plazo de treinta (30) días a contar desde su correspondiente fecha de recepción, previa conformidad del Responsable del contrato.

La factura deberá ser remitida en el plazo máximo de cinco (5) días naturales desde su fecha de emisión mediante su presentación a través de la sede electrónica de PIMESA, disponible en la dirección de internet <https://pimesa.sedelectronica.es>, utilizando el trámite de "Factura electrónica", incluido en el apartado de Servicios electrónicos.

**28. Plazo de garantía**

No se establece plazo de garantía para este contrato.

**29. Régimen de recursos**

	<p>Contrato sometido a recurso especial en materia de contratación ante el Tribunal Administrativo de Contratos Públicos. De conformidad con lo establecido en el artículo 44.1 de la LCSP los actos y decisiones relacionados en el apartado 2 del citado artículo que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación al tratarse de un contrato de servicios cuyo valor estimado es superior a cien mil euros.</p> <p>Órgano ante el que interponer el recurso: Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.</p>
<b>X</b>	<p>Contrato sometido a recurso ordinario. De conformidad con lo establecido en el artículo 44.6 de la LCSP los actos que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación podrán impugnarse en vía administrativa de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC).</p> <p>Órgano ante el que interponer el recurso: Órgano competente del Ayuntamiento de Elche, al ser PIMESA una sociedad pública adscrita a esa entidad local.</p>

**30. Presentación de proposiciones**

Presentación electrónica	SI ( <b>X</b> ) NO ( )
Lugar presentación	Sede Electrónica de PIMESA disponible en la dirección de internet <a href="https://pimesa.sedelectronica.es">https://pimesa.sedelectronica.es</a> , utilizando el trámite de "Instancia general"



Plazo de presentación	15 días contados desde la recepción del escrito de invitación a participar en la presente licitación.
-----------------------	---

**31. Información adicional**

Plazo de solicitud de información adicional	El Órgano de Contratación proporcionará al interesado en el procedimiento de licitación, a más tardar 6 días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de la oferta, aquella información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria que este solicite, a condición de que la hubiera pedido al menos 12 días antes del transcurso del plazo de presentación de la proposición o de la solicitud de participación.
Correo electrónico a efectos de notificaciones	<a href="mailto:licitaciones@pimesa.es">licitaciones@pimesa.es</a>

**32. Índice de Anexos del PCAP**

<b>X</b>	Anexo 1	Modelo de Declaración Responsable Múltiple
<b>X</b>	Anexo 2	Modelo de Proposición Económica
<b>X</b>	Anexo 3	Modelo de Garantía Definitiva



**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES**

**CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES**

**CLÁUSULA 1.- NATURALEZA JURÍDICA DE PIMESA**

“Promociones e Iniciativas Municipales de Elche, S.A.” (en adelante PIMESA) es una sociedad mercantil local cuyo capital social pertenece íntegramente al Excelentísimo Ayuntamiento de Elche, constituida como un instrumento de gestión directa de las competencias municipales de carácter urbanístico y de vivienda, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, cuyo objeto incluye, además, la realización de actividades relacionadas con la movilidad urbana.

De acuerdo con el artículo 85.ter de la citada ley, como sociedad mercantil local, con forma jurídica de sociedad anónima unipersonal, PIMESA se rige íntegramente, por el ordenamiento jurídico privado, salvo las materias en que le son de aplicación la normativa presupuestaria, contable, de control financiero, de control de eficacia y contratación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), PIMESA es una entidad del Sector Público que tiene la condición de Poder Adjudicador, sin revestir el carácter de Administración Pública.

**CLÁUSULA 2.- NECESIDAD Y OBJETO DEL CONTRATO**

Conforme a lo señalado en el artículo 28 de la LCSP, en la documentación preparatoria del presente contrato se justifican los fines, la naturaleza y extensión de las necesidades a satisfacer mediante el mismo, la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, que se concretan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) y en la Memoria Justificativa que inicia el expediente, aprobados por el Órgano de Contratación en la fecha que se indica en el “CUADRO RESUMEN” de la presente licitación.

Constituye el objeto de la presente licitación el servicio que se recoge en el **apartado 4** del “CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN” de acuerdo con el alcance señalado en el presente Pliego y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP).

El PPTP será parte integrante de la documentación de la presente licitación a efectos de su exigibilidad y tendrá obligatoriamente carácter contractual.

De conformidad con el "Vocabulario común de Contratos Públicos" (CPV) aprobado por la Comisión Europea mediante Reglamento nº 213/2008 de 28 de noviembre de 2007, el objeto del presente contrato puede clasificarse de acuerdo con las codificaciones que se indican en el **apartado 4** del “CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN”.

**CLÁUSULA 3.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO**

El contrato a que se refiere el presente Pliego tiene la consideración de contrato privado, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 26.1 b) de la LCSP.

La calificación del contrato se indica en el **apartado 5** del “CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN”.



Las partes se someten a la normativa de contratación aplicable a los poderes adjudicadores que no son Administración Pública y al contenido de los Pliegos que rigen esta licitación.

El contrato se registrará, en cuanto a su preparación y adjudicación:

- a) Título I del Libro Tercero de la LCSP, sin perjuicio de las disposiciones generales que se aplican a todos los contratos celebrados por las entidades del Sector Público establecidas en el Libro Primero de dicha ley.
- b) El Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), y demás normas aplicables.

En cuanto a sus efectos y extinción de conformidad con lo dispuesto en el artículo 319 de la LCSP, el contrato se registrará por las normas de derecho privado. No obstante lo anterior, le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en los apartados 4 del artículo 198, 4 del artículo 210 y 1 del artículo 243.

El presente Pliego, los Anexos y documentos que lo integran, junto con el PPTP tienen carácter contractual y la presentación de proposiciones supondrá el conocimiento íntegro de su contenido y su aceptación incondicional por parte de los licitadores.

El contrato y su ejecución se ajustarán al contenido del presente Pliego y del PPTP, cuyas cláusulas y prescripciones se considerarán parte integrante del contrato.

En caso de discordancia entre cualquiera de los documentos contractuales, prevalecerá el PCAP, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato.

El desconocimiento del contenido del presente Pliego, del contrato o de sus documentos anexos, que pueda ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Las comunicaciones y solicitudes dirigidas a PIMESA que los licitadores y/o adjudicatarios deban realizar, conforme a lo previsto en este Pliego y en la legislación aplicable, solo surtirán efectos desde el momento en que las mismas sean recibidas fehacientemente, es decir, que les sea asignado un número de entrada en el Registro de la Sociedad.

#### **CLÁUSULA 4.- RÉGIMEN DE RECURSOS**

El régimen de recursos aplicable para los actos que se dicten en el presente procedimiento de adjudicación, conforme a lo dispuesto en el artículo 44 de la LCSP, figura en el **apartado 29** del "CUADRO DE RESUMEN DE LA LICITACIÓN".

#### **CLÁUSULA 5.- PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO**

El presupuesto base de licitación por el servicio objeto del presente Pliego se fija en la cantidad que figura en el **apartado 8** del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN", no



admitiéndose ofertas que lo superen. El Impuesto sobre el Valor Añadido se repercutirá sobre el precio como partida independiente.

El valor estimado del contrato ha sido calculado conforme a lo establecido en el artículo 101, apartado 11 de la LCSP, ascendiendo, a la cantidad que se indica en el **apartado 9** del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN".

#### **CLÁUSULA 6.- PRECIO DEL CONTRATO Y REVISIÓN DE PRECIOS**

El precio del contrato será el ofertado por el licitador que resulte adjudicatario de la presente licitación conforme a lo establecido en el **apartado 10** del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN".

La oferta económica correspondiente a los servicios que se licitan se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo 2 de este Pliego**.

La realización de los servicios por parte del adjudicatario dentro del plazo del contrato se realizará en las condiciones económicas presentadas en su oferta, sin que exista posibilidad de efectuar revisión de precios.

#### **CLÁUSULA 7.- EXISTENCIA DE DISPONIBILIDAD ECONÓMICA**

Se establece en el **apartado 11** del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN" el régimen de financiación de los servicios objeto de la presente licitación.

#### **CLÁUSULA 8.- DURACIÓN DEL CONTRATO**

El servicio objeto del presente Pliego se iniciará con la formalización del contrato y su duración es la que se indica en el **apartado 12** del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN".

### **CAPÍTULO II.- LICITACIÓN**

---

#### **CLÁUSULA 9.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN**

El Órgano de Contratación competente para la adjudicación del contrato es el que se señala en el **apartado 2** del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN".

El Órgano de Contratación tiene la facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción al presente Pliego y, subsidiariamente, a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto adopte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

#### **CLÁUSULA 10.- TRAMITACIÓN DEL EXPEDIENTE Y PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN**

El presente expediente se adjudicará mediante el procedimiento indicado en el **apartado 6** del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN", teniendo en cuenta la naturaleza y el importe del contrato, de conformidad con lo establecido en la LCSP, tramitándose en la forma establecida en el **apartado 7** del citado cuadro.



#### **CLÁUSULA 11.- PERFIL DEL CONTRATANTE**

Conforme al artículo 63 de la LCSP y con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a la actividad contractual de PIMESA, toda la información relativa a licitaciones y adjudicaciones se facilita a través del Perfil del Contratante, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Al tramitarse el presente expediente mediante procedimiento negociado sin publicidad, se publicará en el Perfil del Contratante de PIMESA los anuncios de adjudicación y de formalización del contrato, teniendo en cuenta la que se exceptúa para dicho procedimiento la publicidad previa, conforme a lo dispuesto en los artículos 170.1 y 63.3.c) LCSP.

#### **CLÁUSULA 12.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LAS EMPRESAS**

De conformidad con los artículos 65 y siguientes de la LCSP, podrán concurrir a la adjudicación de este contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar de las establecidas en el artículo 71 de la LCSP y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica y profesional o, en los casos en que sea exigible, se encuentren debidamente clasificadas.

El licitador deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que se especifica en el **apartado 14** del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN".

El licitador deberá acreditar su solvencia económica y financiera, a través de los medios que se indican en el **apartado 15** del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN", y su solvencia técnica y profesional a través de los que se indican en el **apartado 16** del citado cuadro.

#### **CLÁUSULA 13.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES**

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la Cláusula "DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR" del presente Pliego.

En caso de estar en posesión de la clasificación que se indica en el **apartado 13** del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN" el licitador podrá acreditar su solvencia económica y financiera y técnica y profesional indistintamente mediante su clasificación o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia exigidos que se detallan en la Cláusula "DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR".

Si el licitador se encontrase pendiente de clasificación a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, deberá declarar haber cursado la correspondiente solicitud, y justificar haber obtenido la clasificación exigida, en su caso.

#### **CLÁUSULA 14.- GARANTÍA PROVISIONAL Y DEFINITIVA**

El licitador no deberá constituir garantía provisional para optar a la adjudicación del contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 106 de la LCSP.



El licitador deberá aportar con carácter previo a la adjudicación del contrato garantía definitiva por el importe indicado en el **apartado 25** del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN", conforme a lo establecido en el apartado correspondiente a la garantía de la Cláusula "DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR" del presente Pliego, de acuerdo con el artículo 107 de la LCSP.

#### **CLÁUSULA 15.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES**

Las ofertas se presentarán a través de la Sede Electrónica de PIMESA disponible en la dirección de internet <https://pimesa.sedelectronica.es>, utilizando el trámite de "Instancia general" **antes de las 14 horas y 0 minutos del último día del plazo de presentación**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 de la LCSP, la proposición del interesado deberá ajustarse a los pliegos y documentación que rigen la licitación, y su presentación supone la aceptación incondicionada por el empresario del contenido de la totalidad de sus cláusulas o condiciones, sin salvedad o reserva alguna, así como la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

El licitador queda obligado a mantener la validez de la proposición presentada durante el plazo de cuatro (4) meses desde su presentación.

#### **CLÁUSULA 16.- FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES**

Las ofertas se presentarán en la forma y con el contenido establecido **apartado 17** del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN".

#### **CLÁUSULA 17.- NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO**

De conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Decimoquinta de la LCSP, la tramitación del presente procedimiento de adjudicación conllevará la práctica de las notificaciones y comunicaciones derivadas del mismo por medios exclusivamente electrónicos.

Las notificaciones y comunicaciones que se deriven del presente procedimiento se realizarán a la dirección de correo electrónico que el licitador haya designado expresamente en el **Anexo 1 del presente PCAP** a presentar en la Sede Electrónica de PIMESA, a través de correo electrónico.

Los plazos a contar desde la notificación se computarán desde la fecha de envío de la misma, siempre que el acto objeto de la notificación se haya publicado el mismo día en el perfil del contratante de PIMESA. En caso contrario, los plazos se computarán desde la recepción de la notificación por el interesado.

No obstante, podrá utilizarse la comunicación oral para comunicaciones distintas de las relativas a los elementos esenciales de un procedimiento de contratación, siempre que el contenido de la comunicación oral esté suficientemente documentado.

#### **CLÁUSULA 18.- CRITERIOS DE NEGOCIACIÓN**

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación de este contrato son los establecidos en el **apartado 19** del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN".



## CLÁUSULA 19.- MESA DE CONTRATACIÓN

El órgano de contratación estará asistido en el procedimiento de adjudicación por una Mesa de Contratación que calificará la documentación general acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos a que se refieren el artículo 140 de la LCSP, y examinará la proposición del licitador de conformidad con el artículo 150 de la LCSP, procediendo a negociar los aspectos indicados en el **apartado 19** del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN", en los términos que se señalan en el artículo 169.5 de la LCSP.

La Mesa de Contratación de PIMESA, como entidad perteneciente al sector público, tiene carácter potestativo, teniendo la composición para la presente licitación que se indica en el **apartado 21** del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN".

La Mesa de Contratación quedará válidamente constituida cuando concurran a la reunión todos sus miembros.

Por la Secretaria se levantarán las correspondientes actas del contenido de las reuniones y de los acuerdos de la Mesa de Contratación, que serán firmadas por todos los asistentes.

La Mesa de Contratación se comunicará con el licitador a través del correo electrónico que éstos hayan designado expresamente en la Declaración responsable múltiple, **Anexo 1 del presente PCAP**, de acuerdo con lo establecido en la Cláusula "NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO".

## CLÁUSULA 20.- EXAMEN DE LA PROPOSICIÓN

Concluido el plazo de presentación de oferta, se procederá por la Mesa de Contratación a la apertura del Archivo Electrónico Único que contiene la proposición de la empresa invitada, verificándose que constan los documentos indicados en la Cláusula "FORMA Y CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES".

Si se advierten defectos en la documentación presentada que a juicio de la Mesa de Contratación fueran subsanables se concederá un plazo máximo de tres (3) días hábiles para su subsanación, desde el día siguiente a la recepción de dicha notificación, rechazando aquellas ofertas no subsanadas.

La Mesa de Contratación, por sí misma o mediante la solicitud de los informes que estime oportunos, evaluará la documentación técnica contenida en el Sobre Único.

De todas las actuaciones realizadas por la Mesa conforme a lo indicado anteriormente, se dejará constancia en el acta correspondiente.

La Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia del licitador, podrá recabar de éste las aclaraciones que estime oportunas sobre los documentos presentados, así como requerirle la presentación de otros documentos complementarios, considerándose no subsanables aquellos documentos que estén sujetos a criterios de valoración automática. Para ello la Mesa de Contratación concederá un plazo máximo de tres (3) días hábiles desde la recepción de la notificación.



## **CLÁUSULA 21.- PROCEDIMIENTO DE NEGOCIACIÓN**

Examinada la proposición y realizadas, en su caso, las aclaraciones o aportados los documentos complementarios requeridos, la Mesa de Contratación comunicará al licitador si su oferta se ajusta al contenido de los Pliegos, iniciándose la fase de negociación con el licitador sobre los aspectos indicados en el **apartado 19** del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN", en los términos que se señalan en el artículo 169.5 de la LCSP, tomando como base la oferta que este haya presentado.

La fase de negociación tendrá por objeto intentar conseguir la mejora de la proposición, estando siempre las nuevas ofertas que se presenten orientadas a la mejora de sus condiciones iniciales.

No serán objeto de negociación los requisitos mínimos de la prestación de conformidad con el artículo 169.5 de la LCSP.

Esta fase de negociación se cerrará una vez se constate que el licitador no realiza nueva mejora.

Del resultado de esa fase se extenderá el acta correspondiente que deberá ser firmada por los miembros de la Mesa de Contratación y por los representantes de la empresa licitadora. Las mejoras recogidas en el acta vincularán al licitador que las formule.

En el expediente se dejará constancia de la invitación cursada, de la oferta recibida, de las razones para su aceptación o rechazo y de las ventajas obtenidas en la negociación.

El Órgano de Contratación podrá adjudicar el contrato sobre la base de la oferta inicial presentada.

Concluida la negociación, la Mesa de Contratación verificará que la oferta definitiva se ajusta a los requisitos establecidos en el presente Pliego y en el PPTP, y elevará la correspondiente propuesta al Órgano de Contratación para que proceda, en su caso, a la adjudicación del contrato.

## **CAPÍTULO III.- ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN**

### **CLÁUSULA 22.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL LICITADOR**

Una vez aceptada la propuesta de la Mesa, la Gerencia de PIMESA, en virtud de la facultad delegada por el Órgano de Contratación en el presente expediente, requerirá al licitador para que, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación que se relaciona a continuación, siempre que dicha documentación no esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (ROLECSP), advirtiéndole que de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta.

#### **1. Capacidad de obrar**

- DNI de la persona que firme la proposición en nombre propio o como apoderado.



- Número de Identificación Fiscal (NIF) del licitador y escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial.

Estos documentos deberán recoger la situación jurídica real del licitador en el momento de la presentación de la proposición y deberán presentarse en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente.

## **2. Documentos acreditativos de la representación**

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar el poder acreditativo de su representación.

## **3. Certificaciones de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social**

- Certificación positiva que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida a partir de la fecha del requerimiento por la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, prevista en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio.
- Certificación positiva que acredite hallarse inscrito y al corriente del cumplimiento de las obligaciones de Seguridad Social, a los solos efectos de lo establecido en la letra d) del apartado 1 del artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, expedida por la Tesorería General de la Seguridad Social, a partir de la fecha del requerimiento.

## **4. Impuesto sobre Actividades Económicas**

Alta del Impuesto sobre Actividades Económicas o "Certificado de situación en el Censo de Actividades Económicas de la AEAT" y último recibo. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para el ejercicio de la actividad.

## **5. Habilitación empresarial**

El licitador deberá aportar la documentación indicada en el **apartado 14** del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN".

## **6. Solvencia económica y financiera**

El licitador deberá aportar la documentación indicada en el **apartado 15** del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN".

## **7. Solvencia técnica y profesional**

El licitador deberá aportar la documentación indicada en el **apartado 16** del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN".



## 8. Descripción de medios propios y de subcontratos a celebrar

Se detallarán los servicios a realizar con medios propios del adjudicatario.

En caso de admitirse la subcontratación, según lo indicado en el **apartado 26** del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN", el licitador que vaya a celebrar subcontratos, de acuerdo con lo indicado en la documentación incluida en la oferta presentada, presentará los escritos de compromiso de colaboración a los que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP firmados por cada uno de los subcontratistas, y señalando, además, la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista.

El adjudicatario justificará suficientemente la aptitud de los subcontratistas por referencia a los elementos técnicos y humanos de que disponen y a su experiencia, mediante la aportación de una Declaración Responsable.

El adjudicatario aportará además Declaraciones Responsables firmadas por los subcontratistas en las que se acreditará que no se encuentran incursos en prohibición de contratar, de acuerdo con el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y que cumplen con los requisitos de habilitación requeridos en el presente Pliego.

## 9. Declaración relativa a obligaciones socio-laborales

- El licitador con la mejor oferta deberá aportar declaración responsable sobre el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Dicha declaración deberá ir acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones que, en su caso, le correspondan, cuando le sea requerido por PIMESA.
- El licitador con la mejor oferta deberá aportar declaración responsable sobre el cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Dicha declaración deberá ir acompañada de la documentación acreditativa del cumplimiento de las obligaciones que, en su caso, le correspondan, cuando le sea requerido por PIMESA.

## 10. Condición especial de ejecución

El licitador deberá aportar declaración relativa a la condición especial de ejecución elegida de las indicadas en el **apartado 23** del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN", aportando la documentación justificativa, en su caso.

## 11. Condición Garantía definitiva

El licitador con la mejor oferta deberá aportar justificante de haber constituido la garantía definitiva por importe del 5 por ciento del precio de adjudicación.

La garantía podrá ser constituida por los siguientes medios previstos en la LCSP: cheque bancario, ingreso en cuenta bancaria de PIMESA, aval bancario o certificado de seguro de caución.



La garantía se registrará por el Derecho español y las disputas que puedan surgir en virtud de la misma se someterán de manera exclusiva a los juzgados y tribunales españoles que resulten competentes, a cuya jurisdicción se someterán las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

Se adjunta en el **Anexo 3 del presente PCAP** el modelo de aval bancario y de certificado de seguro de caución a aportar, en caso de que la garantía se constituya por uno de estos medios.

Los documentos acreditativos de la constitución de la garantía definitiva (aval bancario o certificado de seguro de caución) que se presenten ante PIMESA deberán estar debidamente intervenidas por Notario, rechazándose aquellas ofertas que no cumplan este requisito.

### **CLÁUSULA 23.- DECISIÓN DE NO ADJUDICAR O CELEBRAR EL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN POR PARTE DE PIMESA**

Con anterioridad a la adjudicación del contrato, el Órgano de Contratación podrá desistir del procedimiento o renunciar a celebrar el contrato cuando se haya efectuado la correspondiente convocatoria, debiendo notificarlo a los licitadores.

La decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el Órgano de Contratación antes de la formalización, debiendo compensarse a los licitadores por los gastos en que hubiesen incurrido.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente, en cuyo caso, no podrá promoverse una nueva licitación de su objeto en tanto subsistan las razones alegadas para fundamentar la decisión.

El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un procedimiento de licitación.

### **CLÁUSULA 24.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO**

La Gerencia de PIMESA, en virtud de la facultad delegada por el Órgano de Contratación en el presente expediente, adjudicará el contrato al licitador, una vez analizada por parte de la Mesa de Contratación la documentación aportada por este, y manifestado dicho órgano de asistencia técnica que el licitador cuenta con la aptitud necesaria para contratar con el Sector Público y que cumple con los requisitos exigidos en el presente Pliego.

La resolución de la adjudicación será motivada, concretará y fijará los términos definitivos del contrato, notificándose de forma fehaciente al licitador de acuerdo con lo establecido en la Cláusula "NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES DERIVADAS DEL PROCEDIMIENTO", publicándose, además, en el Perfil del Contratante de PIMESA, que se encuentra alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 151.2 de la LCSP la notificación y la publicidad a que se refiere el apartado anterior contendrán la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra el acuerdo de adjudicación.



## **CLÁUSULA 25.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con lo establecido en el artículo 153 de la LCSP en caso de tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme al artículo 44, en función de lo indicado en el **apartado 29** del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN", la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince (15) días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

Una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en documento privado en plazo no superior a cinco (5) días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En caso de no tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación, este se formalizará en documento privado, con el contenido mínimo a que se refiere el artículo 35 de la LCSP, no más tarde de los quince (15) días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

El adjudicatario se obliga a comparecer en la forma y hora que determine PIMESA para la firma del contrato. No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su formalización previa.

El presente Pliego junto con el PPTP formará parte del contrato a suscribir por PIMESA con el adjudicatario, firmándose en prueba de conformidad.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo fijado, PIMESA considerará que ha retirado su oferta, con las consecuencias establecidas en el apartado 4 del artículo 153 de la LCSP.

## **CAPÍTULO IV.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

### **CLÁUSULA 26.- RESPONSABLE DEL CONTRATO**

El Órgano de Contratación designa como responsable del contrato a la persona que se indica en el **apartado 22** del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN", al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que tenga atribuidas.

### **CLÁUSULA 27.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente Pliego, así como en los PPTP, a riesgo y ventura del adjudicatario, según lo dispuesto por el artículo 197 de la LCSP.

La ejecución del contrato se desarrollará bajo la dirección, inspección y control de PIMESA. Si la buena marcha de la ejecución del contrato se compromete por actos u omisiones del adjudicatario, PIMESA podrá exigir la adopción de las medidas que estime necesarias.



## **CLÁUSULA 28.- CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 202 LCSP, se establecen en el **apartado 23** del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN" las condiciones especiales de carácter social, laboral o medioambiental en relación con la ejecución del contrato, vinculadas a su objeto.

## **CLÁUSULA 29.- RESPONSABILIDAD DEL ADJUDICATARIO**

El adjudicatario se obliga a la ejecución del contrato con exacto cumplimiento de las condiciones recogidas en el presente Pliego, así como en el PPTP, comprometiéndose a aportar todos los elementos necesarios para llevar el mismo a buen término y a realizar cuantas acciones sean necesarias para ello.

El adjudicatario será responsable del cumplimiento del contrato, de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para PIMESA o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El adjudicatario responderá de los daños y perjuicios que se causen tanto a PIMESA como a terceros por incumplimiento del contrato, imprudencia, dolo o negligencia del adjudicatario o del personal a su cargo, asumiendo las indemnizaciones que puedan derivarse.

## **CLÁUSULA 30.- SEGUROS**

El adjudicatario responderá conforme al artículo 196 LCSP de todos los daños que se causen a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario suscribirá y mantendrá en vigor, a su cargo, los seguros que se indican en el **apartado 15** del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN".

## **CLÁUSULA 31.- OBLIGACIONES FISCALES, LABORALES, SOCIALES Y MEDIOAMBIENTALES**

El adjudicatario acepta para sí la condición de patrón absoluto, exonerando de toda responsabilidad a PIMESA, quedando formalmente obligado al cumplimiento, respecto de todo personal propio o subcontratado de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, sindical, de integración social de personas con discapacidad, de seguridad social y de seguridad y salud en el trabajo, quedando obligado a acreditar, siempre que sea requerido para ello, el cumplimiento de las obligaciones antedichas mediante la exhibición de la correspondiente documentación.

El personal que intervenga en la ejecución de los trabajos objeto de la presente licitación dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para PIMESA. El adjudicatario tendrá todos los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empresario, de acuerdo con la legislación vigente en la materia. En ningún caso, PIMESA será responsable de las relaciones existentes entre el adjudicatario y el personal que intervenga en la ejecución del servicio, aun cuando los despidos y medidas que adopte se basen en el incumplimiento, interpretación o resolución del contrato, no existiendo, por tanto, ningún tipo de relación entre el personal que intervenga en la ejecución del servicio y PIMESA.



En caso de que pudiesen producirse daños al personal del adjudicatario que intervenga en la ejecución del servicio, ocasionados por terceras personas, con motivo y en el ejercicio de las funciones que son objeto de este contrato, el adjudicatario deberá atenerse a lo dispuesto al respecto en la legislación vigente sin que, por ningún concepto, pueda quedar afectada PIMESA por las responsabilidades a que hubiera lugar.

Con carácter general la empresa adjudicataria, en todos los trabajos que se realicen, deberá adoptar las medidas necesarias encaminadas al total cumplimiento de lo dispuesto en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y resto de normativas y procedimientos vigentes que afecten al desarrollo de su trabajo.

PIMESA podrá exigir a la empresa adjudicataria la sustitución de cualquier trabajador que no se comporte con la debida corrección o no cumpla su cometido con la diligencia precisa.

Además, el adjudicatario se compromete a acreditar que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias mediante la presentación de certificación que acredite hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, expedida a partir de la fecha del requerimiento por la Administración Tributaria del Ministerio de Hacienda, prevista en el artículo 74.1 del Reglamento General de las actuaciones y los procedimientos de gestión e inspección tributaria y de desarrollo de las normas comunes de los procedimientos de aplicación de los tributos, aprobado por el Real Decreto 1065/2007, de 27 de julio, cuando le sea solicitado por PIMESA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la LCSP, el incumplimiento de dichas obligaciones y, en especial, los incumplimientos o los retrasos reiterados en el pago de los salarios o la aplicación de condiciones salariales inferiores a las derivadas de los convenios colectivos que sea grave y dolosa, dará lugar a la imposición de las penalidades a que se refiere el artículo 192 de la LCSP.

### **CLÁUSULA 32.- FACTURACIÓN Y ABONO DEL SERVICIO**

El precio y el IVA correspondiente serán satisfechos por PIMESA de la forma que se establece en el **apartado 27** del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN".

### **CLÁUSULA 33.- PENALIDADES**

El adjudicatario está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total y de los plazos parciales del mismo, estableciéndose las siguientes penalidades en caso de incumplimiento:

- Incumplimiento por demora en el plazo:

Cuando el adjudicatario, por causas a él imputables, incurriere en demora respecto al cumplimiento del plazo total convenido para la realización del contrato, o de cualquiera de los plazos parciales señalados para su ejecución, PIMESA aplicará unas penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido. Estas cantidades serán deducidas por PIMESA de los pagos inmediatos que tenga que efectuar al adjudicatario.

Cuando las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por ciento del importe del contrato, el Órgano de Contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo.



- Incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

En caso de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo, el Órgano de Contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

- Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución:

Para el supuesto de incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, el Órgano de Contratación podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades. Estas penalidades deberán ser proporcionales a la gravedad del incumplimiento y las cuantías de cada una de ellas no podrán ser superiores al 10 por ciento del precio del contrato, IVA excluido, ni el total de las mismas superar el 50 por ciento del precio del contrato.

En todo caso, las penalizaciones que se puedan imponer no sustituyen el importe de los daños y perjuicios que pudiera ocasionar a PIMESA el adjudicatario por su defectuosa ejecución del contrato, a los efectos del artículo 1.152 del Código Civil.

La constitución en mora del adjudicatario no precisará intimación previa por parte de PIMESA.

#### **CLÁUSULA 34.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO**

El contrato solo podrá modificarse por razones de interés público en los casos y en la forma prevista en los artículos 203 a 207 de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 de la citada ley, con las particularidades previstas en su citado artículo 207.

El contrato podrá modificarse durante su vigencia hasta un máximo del veinte (20) por ciento del precio inicial cuando así se haya establecido en el **apartado 24** del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN", en la forma y con el contenido indicado en el artículo 204 LCSP.

Por lo que se refiere a modificaciones no previstas, o que, habiendo sido previstas no se ajusten a lo establecido en el artículo 204, solo podrán realizarse por razones de interés público y cuando concurren algunas de las circunstancias y con los límites previstos en el artículo 205 y siguientes de la LCSP.

Las modificaciones no previstas acordadas por el Órgano de Contratación serán obligatorias para el adjudicatario cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del veinte (20) por ciento del precio inicial del contrato, IVA excluido.

De conformidad con lo establecido en el artículo 109 de la LCSP cuando, como consecuencia de una modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, deberá reajustarse la garantía constituida por el adjudicatario, para que guarde la debida proporción con el nuevo precio modificado, en el plazo de quince (15) días contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario el acuerdo de modificación.



A estos efectos no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una actualización prevista del mismo.

Las modificaciones del contrato se formalizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 153 del LCSP y deberán publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63.

### **CLÁUSULA 35.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**

En caso de producirse una suspensión del contrato se estará a lo estipulado en el artículo 208 de la LCSP y sus normas de desarrollo.

Si PIMESA acordara la suspensión del contrato, se extenderá un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquel.

### **CLÁUSULA 36.- CESIÓN DEL CONTRATO**

Queda prohibida la cesión o traspaso de los derechos y obligaciones dimanantes del contrato sin previa autorización expresa y escrita de PIMESA.

### **CLÁUSULA 37.- SUBCONTRATACIÓN**

En caso de admitirse la subcontratación, según lo indicado en el **apartado 26** del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN", el Contratista podrá concertar con terceros la realización parcial de la prestación inicial con sujeción a lo establecido en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, al resultar de aplicación a PIMESA según lo dispuesto en el artículo 319 de la citada ley, en cuanto a los efectos y extinción del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización.
- b) El contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, a PIMESA la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.

El contratista principal deberá notificar por escrito a PIMESA cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

En el caso que el subcontratista tuviera la clasificación adecuada para realizar la parte del contrato objeto de la subcontratación, la comunicación de esta circunstancia será suficiente para acreditar la aptitud del mismo.



La acreditación de la aptitud del subcontratista podrá realizarse inmediatamente después de la celebración del subcontrato si esta es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte (20) días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de esta Cláusula, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que PIMESA no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.

Bajo la responsabilidad del contratista, los subcontratos podrán concluirse sin necesidad de dejar transcurrir el plazo de veinte (20) días si su celebración es necesaria para atender a una situación de emergencia o que exija la adopción de medidas urgentes y así se justifica suficientemente.

La infracción de las condiciones anteriormente indicadas para proceder a la subcontratación, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50 por 100 del importe del subcontrato.  
b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

Los subcontratistas quedarán obligados sólo frente al Contratista, que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a PIMESA, con arreglo estricto al presente Pliego y al PPTP, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 de la LCSP.

En ningún caso podrá concertarse por el contratista la ejecución parcial del contrato con personas inhabilitadas para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico o comprendidas en alguno de los supuestos del artículo 71 de la LCSP.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional quincuagésima primera de la LCSP, los subcontratistas no tendrán acción directa frente a PIMESA por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

Además, el contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado en los plazos y condiciones que no podrán ser más desfavorables que los previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.



PIMESA realizará las actuaciones necesarias para la comprobación del estricto cumplimiento de los pagos que el Contratista ha de hacer a todos los subcontratistas o suministradores a través de estos.

## **CAPÍTULO V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO**

---

### **CLÁUSULA 38.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

El contrato se entenderá cumplido por el adjudicatario cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la empresa, la totalidad de las prestaciones objeto del mismo, procediéndose en este caso a la devolución de garantía constituida.

### **CLÁUSULA 39.- PLAZO DE GARANTÍA**

Se establece en el **apartado 28** del "CUADRO RESUMEN DE LA LICITACIÓN" el plazo de garantía del contrato.

### **CLÁUSULA 40.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO**

De conformidad con el artículo 209 de la LCSP, los contratos se extinguen por cumplimiento o resolución.

Constituirán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en los artículos 211 y 313 de la LCSP, las siguientes, con los efectos que se establecen en la normativa vigente:

- La falta de constitución, por parte de la empresa adjudicataria, de la fianza definitiva.
- La falta de suscripción, por parte de la empresa adjudicataria, de los seguros requeridos.
- La no formalización del contrato en el plazo establecido, cuando tal hecho tenga su origen en causas imputables al adjudicatario.
- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con el sector público.
- La reiterada obstrucción o falta de colaboración advertida por escrito.
- El incumplimiento del plazo establecido en el artículo 109.2 de la LCSP para la reposición o ampliación de la garantía definitiva en el caso de que se hagan efectivas sobre ella penalidades o indemnizaciones que le sean exigibles.
- El incumplimiento o la desobediencia en la introducción de modificaciones acordadas por PIMESA.
- El incumplimiento de las responsabilidades y obligaciones reflejadas en el contrato.
- El incumplimiento de los plazos totales o parciales pactados.
- La suspensión o paralización del contrato por plazo superior a un (1) año.
- La entrega de un servicio gravemente defectuoso.
- Cualquier otra circunstancia prevista a estos efectos en las normas legales de aplicación.

Adicionalmente, podrá ser causa de resolución el incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución establecidas en el presente Pliego.

Como procedimiento para la resolución, se estará a lo dispuesto en el artículo 212 de la LCSP.



En todos los supuestos de incumplimiento imputables el adjudicatario éste perderá la garantía definitiva. Además, PIMESA podrá exigir del mismo una indemnización por cuantos daños y perjuicios se irrogasen.

Sin perjuicio de lo establecido en esta cláusula, PIMESA podrá optar por exigir del adjudicatario el cumplimiento del contrato.

## **CAPÍTULO VI. - OTRAS DISPOSICIONES**

---

### **CLÁUSULA 41.- CONFIDENCIALIDAD**

El adjudicatario vendrá obligado a guardar la más estricta confidencialidad sobre el contenido del contrato, así como los datos o información a que pueda tener acceso o generar como consecuencia de la ejecución del mismo, pudiendo únicamente poner en conocimiento de terceros aquellos extremos que PIMESA le autorice por escrito y a usar dicha información a los exclusivos fines de ejecución del contrato.

### **CLÁUSULA 42.- POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES**

La presente Política de protección de datos personales (en adelante, Política de Privacidad) regula el tratamiento de los datos de las personas físicas interesadas en participar de forma voluntaria en un proceso de licitación y contratación pública de Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (en adelante, persona interesada), de acuerdo con lo establecido en la legislación aplicable en materia de protección de datos (Reglamento UE 2016/679 y Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales).

La persona interesada confirma y garantiza la veracidad y exactitud de los datos aportados, y que éstos se ajustan a su estado actual. En este sentido, se compromete a comunicar cualquier modificación que se produjera en los mismos, de acuerdo con el procedimiento establecido en el apartado relativo al ejercicio de sus derechos.

#### **1. Responsable del tratamiento**

- Nombre del titular: Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA)
- Domicilio social: Calle Diagonal del Palau, 7, 03202 Elche
- NIF: A03475001
- Teléfono de contacto: 966 614 278
- Correo electrónico: [info@pimesa.es](mailto:info@pimesa.es)

#### **2. Finalidades del tratamiento**

La finalidad del tratamiento es gestionar las relaciones entre PIMESA y la persona interesada que participa voluntariamente en un proceso de licitación y contratación pública de la Empresa con el objeto de adjudicar, formalizar y ejecutar un contrato de obras, suministro, servicios o mixto hasta su extinción; relaciones basadas en intercambios de información y documentación necesarios para ello, sin que los datos personales aportados puedan ser tratados para ninguna finalidad distinta.

Se informa que todos los datos personales tratados por PIMESA son necesarios para la finalidad descrita en la presente Política de Privacidad y el hecho de no facilitarlos supondría la imposibilidad de poder gestionar adecuadamente el proceso de licitación y contratación pública de la Empresa.

A continuación, se describen las diferentes finalidades con las que se tratan los datos personales de la persona interesada y las bases que legitiman el tratamiento:



**I. Tratamiento por la formalización y ejecución de la relación contractual:**

- Adjudicar y formalizar un contrato de obras, suministro, servicios o mixto.
- Gestionar la ejecución de la relación contractual hasta su extinción.

**II. Cumplimiento de una obligación legal:**

- Gestionar adecuadamente las solicitudes de información derivadas de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y normativa de contratación pública aplicable a PIMESA.
- Comunicar los datos de la persona interesada a autoridades públicas, reguladores u órganos gubernamentales en aquellos supuestos en que es necesario hacerlo por ley, normativa local o en el cumplimiento de obligaciones regulatorias.

**3. Destinatarios de los datos**

En los términos descritos en el apartado sobre las finalidades del tratamiento, PIMESA podrá comunicar los datos personales de la persona interesada a las siguientes entidades:

- Encargados de tratamientos necesarios para que PIMESA cumpla con la finalidad de esta Política y con los que mantiene un contrato a este respecto.
- Autoridades públicas, reguladores u órganos gubernamentales o jurisdiccionales en aquellos supuestos en que es necesario hacerlo por ley, normativa local o en el cumplimiento de obligaciones regulatorias.

**4. Transferencias internacionales de datos**

No se efectúan transferencias de datos a terceros localizados o cuyos servidores se ubiquen fuera del Espacio Económico Europeo.

**5. Plazo de conservación**

Los datos personales se integran en un expediente individualizado que da soporte al proceso de licitación y contratación pública de PIMESA, formando parte de los tratamientos de datos personales de la Empresa, y serán accesibles mientras el tratamiento permanezca amparado en las condiciones que fundamentan la base jurídica de este.

Se tratarán los datos de las personas interesadas siempre y cuando sea necesario para la finalidad para los que fueron recogidos. Una vez finalizada la relación que legitima el tratamiento, los datos se bloquearán durante el tiempo establecido legalmente con el único objetivo de realizar la formulación y defensa de reclamaciones y la oportuna cesión a requerimiento de las autoridades. Transcurrido dicho plazo se procederá a su eliminación.

**6. Decisiones automatizadas y elaboración de perfiles**

PIMESA no elaborará perfiles ni realizará decisiones automatizadas.

**7. Derechos**

PIMESA informa que, de acuerdo con la normativa vigente, la persona interesada tiene derecho a revocar el consentimiento otorgado, así como a ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, oposición y portabilidad de sus datos, y a no ser objeto de decisiones automatizadas.

Se informa a la persona interesada que, además, podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es>), en el supuesto que considere que no se ha atendido convenientemente el ejercicio de sus derechos por parte de PIMESA.

El ejercicio de los derechos deberá llevarse a cabo mediante comunicación dirigida a Promociones e Iniciativas Municipales de Elche S.A. (PIMESA) por cualquiera de los siguientes medios:

**I. Solicitud realizada por sede electrónica:**

URL: <https://pimesa.sedelectronica.es>

Mediante el trámite "Ejercicio de derechos de Acceso, Rectificación, Supresión, Limitación, Portabilidad u Oposición en relación con Datos de Carácter Personal".



## II. Solicitud presentada en formato papel

Se podrá entregar de forma presencial o por correo postal en la dirección indicada como Domicilio social de PIMESA en el punto 1 (Responsable del tratamiento) de la presente Política.

Deberá incluir lo siguiente:

- a) Solicitudes efectuadas en nombre propio:
  - Nombre, apellidos de la persona interesada, acompañando a ésta la fotocopia del DNI.
  - Dirección postal o correo electrónico a efecto del envío de las comunicaciones relacionadas con la solicitud efectuada.
  
- b) Solicitudes efectuadas por representantes legales:
  - Nombre, apellidos de la persona interesada, acompañando a ésta la fotocopia del DNI.
  - Nombre, apellidos y fotocopia del DNI de la persona representante.
  - Documento acreditativo de tal representación.
  - Dirección postal o correo electrónico a efecto del envío de las comunicaciones relacionadas con la solicitud efectuada.
  
- c) Petición en que se concreta la solicitud. En la página web <https://pimesa.es/derechos-rpgd/> están a disposición los formularios que se podrán utilizar para ejercitar los derechos.
  
- d) Documentos acreditativos de la petición que formula, en su caso.

## III. Solicitud presentada en formato digital entregada por correo electrónico

Se podrá enviar al correo electrónico indicado en el punto 1 (Responsable del tratamiento) de la presente Política.

Debe incluirse la misma documentación que la solicitud realizada en formato papel.

En formato digital la fotocopia del DNI podrá ser sustituida siempre que se acredite la identidad por cualquier otro medio válido en derecho, por ejemplo, que la solicitud venga firmada con certificado electrónico.

En caso de que la solicitud no recoja algunos de los requisitos anteriormente indicados se comunicará a la persona interesada o a su representante que subsane el defecto para poder atender correctamente su petición.

La revocación del consentimiento por parte de la persona interesada para que PIMESA trate sus datos personales con la finalidad establecida en la presente Política, no es suficiente como consecuencia de la base jurídica que legitima el tratamiento y que se detalla en el punto 8 de esta Política.

### 8. Legitimación y base jurídica

La base legal del tratamiento se fundamenta en la participación voluntaria de la persona interesada en un proceso de licitación y contratación pública de la Empresa con el objeto de adjudicar, formalizar y ejecutar un contrato de obras, suministro, servicios o mixto hasta su extinción, resultando de aplicación lo dispuesto en los siguientes artículos del Reglamento General de Protección de Datos (RGPD):

- Artículo 6.1.b): "el tratamiento es necesario para la ejecución de un contrato en el que el interesado es parte o para la aplicación a petición de este de medidas precontractuales".
- Artículo 6.1.c): "tratamiento necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento"

A los procesos de licitación y contratación pública de PIMESA les resultan de aplicación los correspondientes Pliegos de Condiciones aprobados por los órganos de contratación de la Empresa, Consejo de Administración y Gerencia. Los Pliegos constituyen la ley de contrato,



tienen carácter contractual y la presentación de solicitudes de participación supone el conocimiento íntegro de su contenido y su aceptación incondicional por parte de las personas interesadas. Los Pliegos están a disposición en el Perfil del Contratante de PIMESA <https://pimesa.es/licitaciones-y-adjudicaciones/>

De conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, PIMESA es una entidad del sector público que tiene la condición de poder adjudicador, sin revestir el carácter de Administración Pública.

#### **9. Tipos de datos**

Las categorías de datos obtenidos de las personas interesadas, en relación con su actividad profesional o empresarial, tienen el siguiente carácter: identificativo, características personales, académico y profesional, detalle de empleo, información comercial, y económico-financiero y de seguros. No se tratan categorías especiales de datos.

Más información sobre el tratamiento de datos personales en el [Registro de actividades y tratamientos de PIMESA](#).

#### **10. Modificación de la Política de Privacidad**

PIMESA puede modificar total o parcialmente esta Política de Privacidad si así lo requiere la legislación aplicable.

### **CLÁUSULA 43.- JURISDICCIÓN COMPETENTE**

El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas que afecten a la preparación y adjudicación del presente contrato y a las modificaciones contractuales que se indican en la letra c) del artículo 27.1 de la LCSP.

El orden jurisdiccional civil será competente para resolver las controversias que surjan en relación al cumplimiento y extinción del presente contrato.

Los licitadores y el adjudicatario se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Elche, renunciando a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.



**ANEXO 1.- MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE MÚLTIPLE**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la mercantil \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, enterado de la licitación convocada para la contratación de los **SERVICIOS USO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA GESTIONA PARA EL REGISTRO, LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES, Y LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**, participo en la misma con estricta sujeción a los requisitos que rigen la presente licitación, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, de acuerdo con la documentación que se presenta, comprometiéndose al cumplimiento del contrato, en caso de resultar adjudicatario, y

**DECLARA**

**1. Cumplimiento de los requisitos previos**

Que cumple con todos los requisitos previos exigidos en el artículo 140 y 141 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP) para ser adjudicatario del contrato, en concreto:

1. Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
2. Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidos en el presente PCAP, o, en su caso, que está debidamente clasificada la empresa.
3. Que cuenta con las autorizaciones necesarias para realizar la actividad objeto del contrato.
4. Que no está incurso en ninguna prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la LCSP y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Que, en su caso, dispone del compromiso al que alude el artículo 75.2 de la LCSP relativo a la acreditación de la disposición de los recursos de otras entidades, y que esta no está incurso en prohibición de contratar.
6. Que, en el caso de empresas extranjeras, se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador.
7. Que se compromete a adscribir al contrato los medios establecidos en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) que regula la presente licitación.

Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos indicados en el apartado anterior en caso de que sea propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

**2. Inscripción en el ROLECE** (Marque la casilla que corresponda en función del supuesto que resulte de aplicación):

- Que el licitador se encuentra debidamente inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente y que los datos inscritos, así como las circunstancias que sirvieron de base para la obtención de la inscripción, relativos a los requisitos que deben acreditarse, continúan vigentes.
- Que el licitador ha presentado la solicitud de inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente junto con la documentación preceptiva para ello, siempre que tal solicitud sea de fecha anterior a la fecha final de presentación de las ofertas, acreditando esta circunstancia mediante la aportación del acuse de recibo de la solicitud emitido por el correspondiente Registro y de una declaración responsable de haber aportado la documentación preceptiva y de no haber recibido requerimiento de subsanación.



Que el licitador no se encuentra inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o equivalente.

**3. Integración de solvencia (UTE o con medios externos, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP)** (Marque la casilla que corresponda en función del supuesto que resulte de aplicación):

Que el licitador va a constituir UTE, aportando junto con la presente declaración escrito de compromiso de constitución de UTE, debidamente firmado por los representantes legales de todos los integrantes de la UTE.

Que el licitador va a integrar solvencia por medios externos según lo establecido en el artículo 75 de la LCSP, aportando junto con la presente declaración escrito de compromiso de integración solvencia indicando los medios que pone a disposición, debidamente firmado por el representante legal del licitador y de la entidad con que integra solvencia.

Que el licitador no va a constituir UTE ni a integrar solvencia con medios externos.

**4. Condición de PYME** (Marque la casilla que corresponda en función del supuesto que resulte de aplicación):

Se considera PYME las empresas que cuentan con un número de trabajadores inferior a 250 y su volumen de negocios es inferior a 50 millones de euros o su balance general es inferior a 43 millones de euros. El desarrollo de estos requisitos y conceptos se concreta en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas, así como en la Guía del usuario sobre la definición del concepto de pyme, cuyo enlace se facilita: <https://ec.europa.eu/docsroom/documents/15582/attachments/1/translations>

Que la empresa a la que representa SÍ tiene la condición de PYME.

Que la empresa a la que representa NO tiene la condición de PYME.

**5. Pertenencia a grupo empresarial** (Marque la casilla que corresponda en función del supuesto que resulte de aplicación):

Que la empresa a la que representa NO pertenece a ningún grupo de acuerdo con los requisitos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, a efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Que la empresa a la que representa SÍ pertenece a un grupo empresarial en los términos señalados en el párrafo anterior, según se indica a continuación:

- Denominación del Grupo empresarial: \_\_\_\_\_
- Empresas del grupo que concurren a la presente licitación:
  - \_\_\_\_\_
  - \_\_\_\_\_
  - \_\_\_\_\_

Cód. Validación: 394KRO5EXE5PT4N5R9GSSSF2TW  
Verificación: <https://pimesa.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 38



**6. Cumplimiento de la obligación legal de integración de personas con diversidad funcional** (Marque la casilla que corresponda en función del supuesto que resulte de aplicación):

- Que la empresa a la que representa cumple con las obligaciones impuestas por el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social de tener empleados trabajadores discapacitados en un porcentaje igual o superior al 2% de la plantilla de la empresa, ascendiendo a \_\_\_\_\_ el número de trabajadores de la plantilla.
- Porcentaje de trabajadores: \_\_\_\_\_% (con dos decimales)
  - Número de trabajadores fijos con discapacidad o en situación de exclusión social: \_\_\_\_\_

- Que la empresa a la que representa ha optado por el cumplimiento de las medidas alternativas en lo referente a lo señalado en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, de conformidad con lo establecido en el RD 364/2005, de 8 de abril.

- Que la empresa a la que representa no está obligada por lo establecido en el artículo 42.1 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por tener empleados a menos de 50 trabajadores en plantilla.

**7. Cumplimiento de la obligación legal de promoción de igualdad efectiva entre hombres y mujeres** (Marque la casilla que corresponda en función del supuesto que resulte de aplicación):

- Que la empresa a la que representa emplea a 50 o más trabajadores y cumple con lo establecido en el apartado 2 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad, teniendo en cuenta lo establecido en la Disposición Transitoria décima segunda de dicha ley.

- Que la empresa a la que representa emplea a menos de 50 trabajadores y en cumplimiento de lo establecido en el convenio colectivo aplicable, resulta obligatorio la elaboración e implantación de un plan de igualdad para la empresa, según lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

- Que la empresa a la que representa emplea a menos de 50 trabajadores y en aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la elaboración e implantación de un plan de igualdad es voluntaria para la empresa.

**8. Contacto a efecto de notificaciones:**

Que la persona de contacto en el presente procedimiento es \_\_\_\_\_, con número de teléfono \_\_\_\_\_, siendo la dirección de correo electrónico "habilitada" a efectos de las notificaciones y comunicaciones que se realicen a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) o mediante correo electrónico la siguiente: \_\_\_\_\_

Elche, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma del licitador



## ANEXO 2.- MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D./Dña. \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en nombre propio o en representación de la mercantil \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en calidad de \_\_\_\_\_, enterado de la licitación convocada para la contratación de los **SERVICIOS USO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA GESTIONA PARA EL REGISTRO, LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES, Y LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**, se compromete a ejecutar el contrato en caso de resultar adjudicatario por la cantidad de \_\_\_\_\_ euros, sin incluir el IVA, lo que supone una **baja del \_\_\_\_\_ por ciento respecto al importe del Presupuesto Base de Licitación (PBL) de 33.766,50 euros, sin incluir el IVA**, con estricta sujeción a los requisitos que rigen la presente licitación, establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares (PCAP) y en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP), de acuerdo con las siguientes condiciones económicas:

Conceptos de facturación	Presupuesto Base Licitación (euros, IVA no incluido)	Precio anual ofertado (euros, IVA no incluido)
Cuota de servicio y mantenimiento GESTIONA	29.172,00	
Almacenamiento / Custodia de datos	4.594,50	
<b>Total (IVA no incluido)</b>	<b>33.766,50</b>	
IVA al 21%	7.090,97	
<b>Total (IVA incluido)</b>	<b>40.857,47</b>	

Elche, a \_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma del licitador



**ANEXO 3.- MODELOS DE GARANTÍA DEFINITIVA**

**A) MODELO DE AVAL BANCARIO**

La entidad \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en \_\_\_\_\_ en la calle \_\_\_\_\_, C.P. \_\_\_\_\_ y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados) \_\_\_\_\_ con poderes suficientes para obligarle en este acto,

**AVALA**

a \_\_\_\_\_, con NIF nº \_\_\_\_\_, en virtud de lo dispuesto en el artículo 107 en relación con el artículo 111 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP), para responder de las obligaciones siguientes: Fianza Definitiva para garantizar las obligaciones que se derivan para el avalado del cumplimiento del contrato para el caso de que resulte adjudicatario de la licitación convocada para contratar los **SERVICIOS USO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA GESTIONA PARA EL REGISTRO, LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES, Y LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**, ante dicha mercantil, por importe de \_\_\_\_\_ € (\_\_\_\_\_ EUROS).

Este Aval responde de los conceptos citados en el artículo 110 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa a los beneficios de excusión, orden y división y con compromiso de pago al primer requerimiento por parte de "Promociones e Iniciativas Municipales de Elche, S.A.", con sujeción a los términos previstos en la LCSP y legislación complementaria.

El presente Aval estará en vigor hasta que el Consejo de Administración de PIMESA o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

El presente Aval ha quedado inscrito en el Registro Especial de Avaluos con el nº \_\_\_\_\_

Esta garantía se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán de manera exclusiva a los juzgados y tribunales españoles que resulten competentes, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024  
(Firma de los Apoderados)

Por conocimiento de las firmas y de las facultades de los apoderados de la entidad avalista.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024  
EL NOTARIO



**B) MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN**

asegurador), con domicilio en \_\_\_\_\_ (en adelante, calle \_\_\_\_\_, y NIF \_\_\_\_\_, debidamente representado por Don \_\_\_\_\_, con poderes suficientes para obligarle en este acto,

**ASEGURA**

A \_\_\_\_\_, con NIF \_\_\_\_\_, en concepto de tomador del seguro, ante PIMESA, (en adelante asegurado), hasta el importe de (en letra) \_\_\_\_\_, (en cifra) \_\_\_\_\_ euros, en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y en los Pliegos por la que se rige la licitación convocada para contratar los **SERVICIOS USO DE LA PLATAFORMA TECNOLÓGICA GESTIONA PARA EL REGISTRO, LA GESTIÓN DE DOCUMENTOS Y EXPEDIENTES, Y LA ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA**, para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurador declara, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de PIMESA, en los términos establecidos en la LCSP y los Pliegos que regulan la licitación.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que el Consejo de Administración de PIMESA, o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la LCSP y legislación complementaria.

El presente seguro se rige por el Derecho español. Las disputas que surjan en virtud de esta garantía se someterán de manera exclusiva a los juzgados y tribunales españoles que resulten competentes, a cuya jurisdicción se someten las partes, con renuncia expresa a cualquier otra jurisdicción que pudiera corresponderles.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024  
(Firma de los Apoderados)

Por conocimiento de las firmas y de las facultades de los apoderados de la entidad  
avalista.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

